

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano oficial de la Asociación de Maestros de la provincia

Redacción y Administración

Glorieta de Galán y Castillo, 5.

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

Anuncios a precios convencionales.

Año XI

Teruel 30 Junio de 1923

Núm. 540

Del Estatuto del Magisterio

Habilitaciones

El Sr. Salvatella ha refrendado el nuevo Estatuto del Magisterio. Plácemes y alabanzas, desde luego prematuras, se le han tributado por su travesura al imponernos restricciones e introducir innovaciones en la regularización de nuestro código, pero como los señores de poltrona todo lo supeditan a la política, de aquí el no dudar que ingerencias políticas contaminan parte del referido Estatuto, me refiero al capítulo XVI del mismo. Dice el artículo 172. «A partir de 1.º de enero de 1924 quedarán suprimidas las habilitaciones de los maestros por partidos judiciales, y serán reemplazadas por la habilitación general...» Es decir quedaremos sin habilitados. Y yo pregunto, ¿porqué se nos impone la habilitación general? ¿A caso los actuales funcionarios no cumplen su cometido? Antes que la habilitación general, debemos pedir se implante la provincial y que el nombramiento, hecho libremente por nosotros, recaiga en un maestro que se encuentre encalafonado, que no faltarán. Es de suponer, que el maestro encargado del servicio, quizá redujera algunas decimas el tanto por ciento de premio de cobranza (lo que no sucederá con la novísima habilitación) a parte de encargarse de los descuentos que se hicieran a los maestros por derechos de asociaciones, secciones de socorros, etcétera. Si el artículo mencionado no se deroga. ¿la habilitación general se encargará de los descuentos que afecten a nuestras asociaciones

y secciones de socorros mutuos? No, y por tanto quizá desaparezcan....

Todos, o la mayor parte, conformes con el Colegio de Huérfanos y que el Erario nos haga descuento.

El artículo 174 dice: «En las nóminas se hará ya el descuento del premio de habilitación, que quedará en el Tesoro para que éste satisfaga directamente las obligaciones que contraiga con la entidad pagadora....» La entidad pagadora, lectores, es de suponer sea un consorcio de capitales (ingerencias políticas) con unificación en las capitales de provincias encargada de pagarnos. ¿Y cree de buena fe el señor Ministro que cobraremos más puntualmente con la novísima entidad? No, no señor. Donde quiera la entidad verificar giros, lo hacen los actuales habilitados por voluntad de los maestros, y sucederá que tendremos que admitir el cobro forzoso a donde quiera el pagador; ¿ganancias? cero.

Se lee en el artículo 176. «La habilitación general no podrá retener ninguna cantidad ni efectuar ningún pago en representación de los maestros....» Y los cientos de encarguitos, consultas y otros servicios que los habilitados se ven obligados hacer (gratis muchos de ellos) ¿los hará la entidad pagadora? No. Conste que no trato de defender intereses particulares de nadie, pero que si se impone la proyectada habilitación, a los maestros nos tocará el perder, nuestros bolsillos sufrirán las consecuencias, y si no, al tiempo.

Marcelino Maldonado.

Peracense 20 junio 1923.

A los Maestros nacionales del partido de Castellote

CONVOCATORIA

Con objeto de cambiar impresiones y anticipando la fecha acostumbrada por así requerirlo las actuales circunstancias, os invito a una reunión que tendrá lugar en Castellote el día 8 del inmediato julio, a las 11 de su mañana, en el domicilio de doña Pilar de Perdiguier.

En ella se procurará estudiar el nuevo Estatuto, poniéndonos de acuerdo en las peticiones de modificación que hayan de hacerse y en todo aquello que respecto de él creamos conveniente. Los que no concurren al acto deben enviar su adhesión o delegar en un compañero.

Espero respondereis al llamamiento y permitireis el gusto de estrecharos la mano a vuestro compañero,

Serafin Oliver.

Ladruñán 24 junio 1923.

Partido de Aliaga

CONVOCATORIA

Con el fin de examinar y discutir el nuevo Estatuto y solicitar las reformas que convenga introducir y otros asuntos de importancia, se convoca a los señores Maestros del partido de Aliaga a la sesión que tendrá lugar el día 15 de julio próximo, a las diez de su mañana en la escuela nacional de niños de dicha villa.

Teniendo en cuenta la distancia que separa a muchos pueblos de la cabeza del partido y por otros puntos la transcendencia de los asuntos que motivan la convocatoria, los señores Maestros pertenecientes a las Secciones de Fortanete, Jorcas y Ejulve, celebrarán sus sesiones el día 8 y cuyas actas de los acuerdos tomados remitirán al que suscribe antes del día 15 para que los sean refundidos y aprobados, si proceden por la Directiva.

Por otros puntos, no olviden mis queridos asociados ha llegado la hora de los sacrificios en que todos debemos cooperar a los fines que la clase pretende y que en esta ocasión más que en ninguna otra, es preciso que asistan todos cuantos puedan por la suma transcendencia que encierran los acuerdos que han

de tomarse; y quienes se vean imposibilitados de asistir, se dignarán al menos manifestar su parecer por escrito o delegarán en un compañero.

Jarque de la Val 27 de junio 1923.—El Presidente, *Nivardo Royo.*

¡EN CUENCA!

Colegio para Huérfanos del Magisterio

Cuenca, mi Patria—parodiando a los cretenses, por ser poco expresiva la voz Patria—la Católica, la Muy Noble y muy Leal e Impertérrita; patria de héroes sabios y santos; hospitalaria y orgullo de España por su histórico pasado; tenía que ser también la designada por la Providencia, la primera provincia española que en su caritativo seno prestara el calor de madre amantísima a los angélicos e indigentes pequeñuelos de esta preterida familia, sumidos en la negra orfandad.

Y Cuenca, que sin extridencias ni alborozos bullangueros de fastuosidad en promesas, más atenta al grano de la caridad que a la ampulosa paja teorizante, «a soto voce» ha dado publicidad a un Reglamento para establecer en su capital un *Colegio para Huérfanos del Magisterio.*

Su asiento está en la confederación del Magisterio. Loable y santa entidad.

El suntuoso edificio del Carmen, con su majestad panorámica, donde se instalará el Colegio, ha sido cedido por el benemérito conquense Maestro de Madrid D. José Gómez Rodríguez, haciendo honor a lo que es característico en la raza conquense, mil veces bendita.

Y Cuenca, la cenicienta española, ridiculizada por literatos bufos, como olvidada insensatamente por los hombres que han regido y rigen nuestros destinos, por el desconocimiento de su histórica grandeza, más digno de alabanza en unos y de consideración en otros, será ensalzada, adorada y glorificada desde el Cielo; porque Dios no puede olvidar a los Huérfanos, sus hijos predilectos: Y a nosotros desde este valle de lágrimas, en las postrimerías de la vida, nos servirá de lenitivo en la amargura de la muerte, el úl-

timo pensamiento fijo en la inmortal ciudad de Cádiz.

Nicolás Serrano Vieco.

Pradilla.

De *La Orientación* de Guadalajara.

Se publica la reproducción en la prensa.

DESPERTEMOS

Los Maestros del segundo Escalafón dormimos entre límites muy reducidos y no debemos consentir castigo semejante. ¡Despertemos.....!

Es cierto que la oposición supone un mérito más, después de los exámenes que hubimos de sufrir para obtener el título; pero no es menos verdad que las disposiciones vigentes se contradicen en este sentido.

La Maestra que os dirige estas líneas tiene dos oposiciones aprobadas y, cuando hubo de obtener escuela, los servicios interinos la hicieron el milagro.

Es decir: que entonces valieron los servicios (*interinos, nada de en propiedad*) para conseguir el sueldo de dos mil pesetas y ahora los servicios en propiedad no valen para conseguir un ascenso de quinientas pesetas más. Esto equivale a decir que lo menos es más y que el todo es menor que la parte, lo cual no debemos admitir sin protesta.

Tampoco debemos consentir el que las oposiciones aprobadas sirvan solamente a determinados individuos. ¿Por qué hemos de ser exceptuados los que tuvimos la desgracia de opositar cuando los Jueces del Tribunal, que calificaron nuestros ejercicios, nos reconocieron la misma aptitud que reconocieron al que obtuvo una escuela?

Una de dos: Valen o no valen las oposiciones.

Si es lo primero, pidamos que valgan para todos. Si es lo segundo, pidamos que no valgan para nadie.

No se nos diga que la oposición restringida rempe los grillos que nos han impuesto. Esto podremos admitirlo para robustecer la defensa de nuestro derecho, puesto que se da validez a la oposición; pero no se nos desprecie a los que ya sufrimos la pena moral y material que supone la lid por una prebenda.

Las Asociaciones estarán de nuestra parte, porque son muy sensatas, y espero que me

deis vuestro nombre los maestros limitados, que tengais oposiciones aprobadas, para formular la instancia y tramitarla por el camino seguro para llegar al Excm. Sr. Ministro.

Irene Sanz de Andino.

Maestra de «El Rodeche» (Teruel).

Los Mandamientos del niño pobre

Guiar a la infancia desvalida es la mejor semilla que puede arrojarse al surco de la prosperidad de la Patria.

I

Las privaciones que sufres hoy, pueden ser mañana tus riquezas. Te habrás acostumbrado a no desperdiciar ni maltratar los bienes, a ejercer la noble y reparadora virtud del ahorro.

II

Si algún compañero te ofende, perdónale. Te harás más digno, más noble y generoso a los ojos de tus semejantes perdonando que acechando el momento de herir a tu enemigo, de gozarte en la venganza.

III

Odia la cárcel como tu mayor desgracia, tu más encarnizado enemigo. Suele redimir, pero también acostumbra a dejar hábitos, inclinaciones que rechazan la moral, la sociedad y la paz del alma.

IV

Si hallas en la calle algún anciano, No te burles de él, dale la mano.

V

El recuerdo del mal que hayas cometido, será tu sombra, la sombra que obscurecerá tu camino. Obra bien, que el bien es la luz pura y radiante que te hará cruzar con pasos firmes los tortuosos senderos de la vida.

VI

No pidas limosna; pide trabajo. La limosna deprime; el trabajo ennoblece, eleva dignifica

VII

No hurtes los frutos ajenos. Representan el sacrificio, el trabajo, el sustento de un pobre como tú. No te serán negados si los pides con humildad.

VIII

Respetar al árbol y al pájaro, porque ambos se complementan para darte vida, salud, deleite y prosperidad. El árbol te ofrece fruto exquisito, sombra y frescura reparadora, y el pájaro, con sus armoniosos y alegres trinos, endulza tu existencia en la soledad del campo y en las torturas del dolor y la añoranza.

IX

No odies ni envidies al que tiene riquezas; son pasajeras. A veces su procedencia denigra, envilece. La mejor riqueza es tener corazón generoso, alma noble y amor al trabajo.

X

Si careces de amor de madre, busca el amor de Dios, que es el amor que está por encima de todos los amores.

Manuel de Peñarubia.

Revista de Pedagogía

El número de esta publicación correspondiente al mes de junio contiene el siguiente sumario:

«La teoría psicoanalítica de Freud», por el Doctor J. M. Sacristán; Un nuevo método de enseñanza: «El Project Metod», por Angel R. Mata; «La enseñanza de las letras clásicas en las universidades españolas», por Pedro U. G. de la Calle; «Fundamentos psicológicos y pedagógicos para una lección moderna», por M. Sáez Morilla; «La psicología de las aptitudes», por M. Ed. Chaparré.

«Notas del mes»: La reforma del Estatuto del Magisterio primario. Las oposiciones a cátedras.

«Informaciones»: Un Congreso internacional de educación.—Las excursiones escolares.—Sobre el método Montessori.—El estudio científico de la educación.

«Libros», por A. de Tudela, P. M. de Salinas, Pilar Oñate, María L. Navarro.

Bibliografía selecta.—Etc. etc.

Copiamos de nuestro estimado colega *El Magisterio Español*.

Sobre las oposiciones a Escuelas

Al discurso pronunciado por el señor García Guijarro en el Congreso, se atribuye el aplaza-

miento de la publicación de la convocatoria de oposiciones a Escuelas, que se esperaba hubiera sido publicada en los pasados días. Dicese que el señor Salvatella, que ha recogido muchas notas para unas instrucciones complementarias del Estatuto, trata de modificar la convocatoria de oposiciones en el sentido de que, por esta vez, y en atención a que han pasado cuatro años después de la última convocatoria, se dispensará de la edad máxima de treinta y cinco años a los Maestros que quieran hacer oposiciones.

Nosotros no nos atrevemos a afirmarlo en absoluto. Pero para ilustrar esta cuestión, que a tantos Maestros interesa, nos ha parecido oportuno reproducir en extracto los circursos del señor García Guijarro y del Ministro de Instrucción pública en el Congreso. Helos aquí.

Dice el señor García Guijarro: «El nuevo Estatuto del Magisterio, en su orientación y en sus grandes líneas, merece mi aplauso; pero he de advertir que, debido a algunas reclamaciones y a algunas observaciones que se me han puesto de manifiesto, he notado ciertos olvidos que bien pudo tener S. S., porque siempre se legisla para lo porvenir, y es fácil olvidarse de aquello que pasó y de aquellos derechos que adquirieron los que hasta el momento de legislar nuevamente los tenía, merced a la legislación anterior.

Se trata en el caso presente, señor Ministro de Instrucción pública de lo siguiente: En el Estatuto se señala como máxima para tomar parte en las oposiciones al Magisterio la de treinta y cinco años, y la observación que se me ha hecho ha sido ésta: que hay muchas personas amparadas en la legislación hasta ahora vigente que, por condiciones especiales de la vida que tuvieron que atravesar, cursaron los estudios del Magisterio obteniendo el título de Maestro a una edad que supera a la de treinta y cinco años que se señala como máximo en el nuevo Estatuto. Yo pongo ante la consideración de S. S. este hecho. Tenga en cuenta que se trata de derechos adquiridos, que denotan y dan una potencialidad y una aptitud para demostrar ante un Tribunal de examen determinados conocimientos. Por consiguiente, si Su Señoría da una disposición adicional que modifique ese punto y conceda facultad para opositar a aquellos que, con anterioridad a la publicación del Estatuto, hubieran obtenido el título de Maestro, seguramente rendiría un tributo a

Orden de 22 de mayo de 1923.—Disponiendo que las Secciones administrativas remitan, en término de cinco días, relaciones de interinos, con derecho a propiedad, sin colocar. «Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 97 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que las Secciones administrativas de Primera enseñanza remitan, en el plazo de cinco días, las hojas de servicios relacionadas con los maestros y maestras que figuren en las listas de aspirantes a Escuelas en propiedad, en turno de interinos, pendientes de colocación, uniendo a las mismas un ejemplar del *Boletín Oficial* que inserte dichas listas, y haciendo constar las disposiciones que justifiquen las inclusiones posteriores a la publicación de las mismas.

2.º Que a partir de esta fecha, las Secciones administrativas se abstengan de hacer nombramientos en propiedad por el expresado turno, limitándose en lo sucesivo a cumplirlos los acuerdos de esta Dirección general.

3.º Que de conformidad con lo dispuesto en numerosas disposiciones, y a fin de que el servicio se lleve con la regularidad que reclaman la enseñanza y los derechos de los maestros, las Secciones administrativas darán cuenta, por telégrafo primero y de oficio después, de cuantas vacantes ocurran, en el mismo día que tengan conocimiento de ellas, expresando los datos necesarios para conocer el turno de provisión a que corresponde la vacante, la localidad, el Ayuntamiento a que pertenezca, el número de habitantes, la clase de Escuela y la fecha y el motivo de la vacante.—El Director general, *Nácher*.—Señores jefes del Servicio en las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(Gaceta de 25 mayo.)

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto, ha resuelto que se nombre director de la Escuela graduada de niños de Montalbán (Teruel) a D. Blas Pont Cebolla, y que a los efectos del párrafo segundo del mencionado artículo 87 tenga carácter provisional dicho nombramiento; debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de Primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.— Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de junio de 1923.—El Director general, *Nácher*.—Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Teruel.

Vengo en decretar lo siguiente: El artículo 15 del Real decreto de 5 de mayo de 1915, organizando la Inspección de Primera enseñanza, quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 15: En cada una de las provincias habrá una Inspección de Primera enseñanza, cuyo organismo queda formado por todos los Inspectores abs critos a ellas y cuyas atribuciones directivas se encomiendan al que, de entre ellos, designe la Dirección general de Primera enseñanza con el nombre de Inspector jefe provincial.

En caso de enfermedad o ausencia, la Dirección general designará al que se haya de encargar de la Jefatura.»

(Gaceta 24 junio).

DIRECCION DE GRADUADAS

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de director de la Escuela graduada de niños de Montalbán (Teruel) y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Juan Villalta Roca, número 6.155 del Escalafón general del Magisterio; D. Agustín del Campo Olalde, número 4.395; D. José Espín García, número 5.645; D. Honorato Morquillas Fernández, número 6.872 bis; don Blas Pont Cebolla, número 2.481; D. Delfín Rodríguez Catalán, número 2.732, y D. Félix del Arco Navales, número 7.277:

Teniendo en cuenta que D. Blas Pont Cebolla, además de las condiciones primera y segunda, reúne las preferentes de estar incluido en las tercera y sexta,

22 junio.—R. O.—*Inspectores Jefes.*—El artículo 15 del Real decreto de 5 de mayo de 1915, al establecer en cada provincia una Inspección de Primera enseñanza, dispuso que al frente de la misma ejerciera el cargo de Jefe el Inspector que con residencia en la provincia fuera más antiguo en el Escalafón; bien pronto se reconoció que si esta antigüedad puede ser base de derechos de otra índole para la carrera de los funcionarios, no siempre acredita las condiciones que son precisas para tan delicada misión como es la de dirigir la vida de la enseñanza dentro de un territorio provincial, por lo cual, por la regla 4.ª de la Real orden de 25 de junio del mismo año, reglamentaria de dicho Real decreto, se dispuso que la Dirección general de Primera enseñanza pudiera autorizar la continuación en el cargo de Inspector Jefe al que estuviese sirviendo el cargo, aunque fuese un número inferior en el Escalafón.

Pero la experiencia ha demostrado que no es suficiente esta aclaración del citado precepto, por ser las funciones anejas a la Jefatura de las Inspecciones provinciales necesariamente de absoluta confianza de las Autoridades que sobre sí tienen la responsabilidad del desenvolvimiento y marcha de la Primera enseñanza, y a ellas debe corresponder libremente la designación entre los Inspectores que forman parte en cada organismo provincial.

Por lo cual, y a reserva de la reorganización general que sobre Inspección de Primera enseñanza se está preparando, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de junio de 1925.

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

la justicia, y, al mismo tiempo, no cercenaría absolutamente ningún derecho, puesto que lo que se da ahí es una aptitud para opositar y en su día demostrar en las oposiciones la suficiencia de cada uno.»

(Concluirá)

NOTICIAS

El Almanaque escolar.—Los Maestros, Maestras e Inspectores de Zaragoza han acordado el siguiente almanaque escolar:

«Son días de vacación todos los domingos, fiestas de precepto y nacionales, el día de Dilluntos y el 5 de marzo.

Las vacaciones caniculares comprenderán los meses de julio y agosto.

Las del Pilar durarán diez días, las de Semana Santa, los días jueves, viernes y sábado santo; y las de Navidad, del 24 al 31, pues el 25 es fiesta nacional y el 1 de enero es fiesta de precepto.

Se suprimen las medias vacaciones de los jueves, víspera del Corpus y la tarde del Viernes de Dolores; se suprimen asimismo, las vacaciones de Carnaval y las de los días segundo y tercero de Pascua de Resurrección y Pentecostés.

Las tardes de los jueves podrán celebrarse, de acuerdo con la Inspección, visitas a fábricas y excursiones instructivas.»

Conste que ésta y las demás propuestas necesitan la aprobación de la Dirección de Primera enseñanza para ser válidas.

Sobre sueldo

Son muchos los compañeros que nos preguntan respecto del pago de los dos años de sobre sueldo cuyo anuncio se hizo oportunamente en las columnas de nuestra revista.

A todos podemos asegurar que se hallan verificados todos los trabajos preliminares, incluso confeccionadas las nóminas correspondientes.

Por cierto que aprovechamos la ocasión para cumplir un deber de gratitud con el actual Presidente de la Diputación D. José María Rivera que en las dos veces que ha desempeñado el referido cargo ha tenido la atención de señalar pago de atrasos y corriente por este concepto.

El Magisterio turolense queda reconocidísimo al Sr. Rivera y desea tener ocasión de probarle agradecimiento.

Notas de la Inspección

Después de visitar varias escuelas del partido de Albarracín ha regresado el Inspector Jefe de Primera enseñanza de esta provincia D. Juan Espinal.

—Sor María Concepción Ríos, Abadesa del convento de Concepcionistas de Calamocha eleva una solicitud pidiendo mil pesetas de subvención del Estado para atender a la enseñanza de las niñas que concurren a dicho convento, solicitud que ha pasado a informe del Inspector Jefe.

—La Inspección participa a los Alcaldes de Bádenas y Olalla que las escuelas de niños de dichas localidades han sido creadas definitivamente.

—Se manifiesta al maestro de Valderrobres D. Vicente Ferrer que se estudiará la manera de dar carácter legal a la *Asociación de Alumnos Excursionistas* que desea fundar, teniendo en cuenta las condiciones de los pequeños socios a los fines escolares.

—Comunica el Alcalde de Mora de Rubielos que, terminada la licencia de tres meses el día 14 se puso al frente de su escuela el maestro, D. Marcial Gil, cesando el interino, D. Victor González, el día anterior.

—La maestra de El Poyo, señora Alemany, y el maestro de Hajar, Sr. Urbasos se han ausentado de sus destinos, de acuerdo con el artículo 154 del Estatuto del Magisterio, previa autorización del Inspector.

Digno de loa

Contra la opinión sustentada por ciertos detractores de la sufrida clase del Magisterio primario, nos es grato consignar que habiendo visitado en este mes varias docenas de escuelas los dignos Inspectores, señores Espinal y Soler, se han encontrado con todas ellas atendidas por sus respectivos maestros titulares, no obstante la manera inopinada de verificar las visitas que pregona la rectitud de los primeros y la asiduidad de los segundos.

Tal vez pudieran tomar ejemplo otros organismos menos debatidos y más dispendiosamente remunerados.

Correspondencia particular

Doña E. C.—Burbáguena.— Su magistral artículo llega a nuestro poder cuando ya se halla tirada la primera parte de la Revista y no es posible publicarlo en el lugar correspondiente. En el próximo número será V. complacida

